

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR****FUNDACIÓN INTEGRA****A****BENITO ESTEBAN GUZMÁN LEÓN****JARDÍN INFANTIL "LAS CANTERAS DE PELEQUÉN" (MALLOA)****REGIÓN DE O'HIGGINS****N°INT. PHC-0689**

En Rancagua, a 01 de julio de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, representada por su Director Regional, don **SALVADOR ANGULO ESCUDERO**, cédula de identidad N° 9.402.455-2, ambos domiciliados en O'Carrol N°0145, comuna de Rancagua, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **BENITO ESTEBAN GUZMÁN LEÓN**, cédula de identidad N° 10.114.284-1, domiciliado en El Sauce, Parcela 7, comuna de Malloa, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y las estipulaciones siguientes:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **15 niños/as** beneficiarios/as de la institución.

El conductor del vehículo donde se llevará a cabo la prestación es don **Benito Esteban Guzmán León**, ya individualizado, siendo asistido por su acompañante doña **Elba Elena Escobar Sierra**, cédula de identidad N°10.409.617-4, con domicilio en El Sauce, Parcela 7, Comuna de Malloa.

**SEGUNDO: RUTA.** El servicio contratado se llevará a cabo en el tramo ubicado desde el domicilio de cada niño hasta el Jardín Infantil **Las Canteras de Pelequén**, en recorrido de ida y regreso.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **\$550.000.- (quinientos cincuenta mil pesos)** correspondiente a los niños/as del Proyecto Transporte Escolar, exentos, mensuales, pagaderos por mes vencido el día 30 de cada mes, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se **inició el día 01 de julio de 2013** y se **extenderá hasta el día 31 de diciembre de 2013**. El contrato sólo se renovará por acuerdo escrito de las partes, en el cual deberán establecerse las condiciones de dicha renovación. En todo caso, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que en el período que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no se devengará pago alguno en su favor.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** Por este acto el transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado de el (los) vehículo(s) utilizado(s) para el cumplimiento del objeto de este contrato y subsanar todos aquellos aspectos pendientes al momento de contratar;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino.;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES** en la **mañana desde las 08:45 a 09:15 horas** y en la **tarde a las 16:30**;
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el párrafo segundo de la cláusula cuarta.

Además, Fundación Integra entregará al transportista en comodato la cantidad de **07 sillas** trasportadores certificadas de niños, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las mismas cuando finalice el servicio de transporte.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños/as se efectuará en un **Minibús, marca Mitsubishi, modelo L 300 2.5, año 2005, amarillo, placa patente YE-4203-2**, siendo de responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor y su acompañante se encuentren habilitados para su manejo, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad donde se suscribe este instrumento y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

**BENITO ESTEBAN GUZMÁN LEÓN**  
C.I. 10.114.284-1  
TRANSPORTISTA



---

**SALVADOR ANGULO ESCUDERO**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS

**ANEXO N° 1  
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**BENITO ESTEBAN GUZMÁN LEÓN**

JARDÍN INFANTIL "LAS CANTERAS DE PELEQUÉN" (MALLOA)

REGIÓN DE O'HIGGINS

Transportista	BENITO ESTEBAN GUZMÁN LEÓN
Conductor	BENITO ESTEBAN GUZMÁN LEÓN
Acompañante	ELBA ELENA ESCOBAR SIERRA

N°	NOMBRE MANDANTE	NOMBRE DEL NIÑO (A)	CONDUCTOR
1	Florencia Pincheira	Amaike Alcayaga Pincheira	Benito Guzmán León
2	Pamela Moya	Catalina Peña Moya	Benito Guzmán León
3	Fabiola Flores	Constanza Sofía Aceituno Machuca	Benito Guzmán León
4	Fabiola Contreras	Fabio Alonso González Contreras	Benito Guzmán León
5	María Barahona	Gaspar Eliseo Benítez Barahona	Benito Guzmán León
6	Pablina Vargas	Isidora Lira Vargas	Benito Guzmán León
7	Oswaldo Arce	Martina Antonella Arce Jara	Benito Guzmán León
8	Marlene Compillay	Martina Antonia Román Compillay	Benito Guzmán León
9	Mirta Astudillo	Matilda Ignacia Troncoso Astudillo	Benito Guzmán León
10	Rosa Vidal	Moriaf Riquelme Vidal	Benito Guzmán León
11	Fabiola Contreras	Pascal Ariela González Contreras	Benito Guzmán León
12	Daniela Reyes	Pía Monserrat Pérez Reyes	Benito Guzmán León
13	Marta Carrizo	Roberto Ignacio Araya Carrizo	Benito Guzmán León
14	Luis Viscano	Sair Alejandro Viscano Fuentes	Benito Guzmán León
15	Daniel Galaz	Sinday Sofía Galaz Orellana	Benito Guzmán León



**BENITO ESTEBAN GUZMÁN LEÓN**  
C.I. 10.114.284-1  
TRANSPORTISTA




**SALVADOR ANGULO ESCUDERO**  
DIRECTOR REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA-O'HIGGINS